
MODIFICACIÓN LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS - SOCIEDADES

La propuesta presentada por el Poder Ejecutivo Nacional, se enfoca en introducir modificaciones a la tasa de sociedades en el Impuesto a las Ganancias, estableciendo un tratamiento diferencial teniendo en cuenta su nivel de rentabilidad en un determinado periodo fiscal.

En sus fundamentos, cuestiona la reforma tributaria de 2017, que establecía una reducción gradual de la alícuota societaria combinada con un impuesto cedular sobre las utilidades distribuidas a personas humanas, sucesiones indivisas y beneficiarios o beneficiarias del exterior; argumentando que no se logró obtener las inversiones externas esperadas, ni la reinversión de utilidades; como así tampoco el nivel de empleo en la Argentina.

Concluyen, reconociendo que la finalidad es incrementar la recaudación tributaria, “sin afectar” a las empresas de menor tamaño; ya que *“el Impuesto a las Ganancias que pagan las sociedades es un tributo que claramente cumple un objetivo recaudatorio. Es decir, junto con otras fuentes de ingreso se usa para financiar programas de políticas públicas y funciones propias del Estado que dan sustento y cohesión al contrato social que rige en el país”*.

REFORMA TRIBUTARIA 2017

La reforma tributaria sancionada con la ley 27.430 implicó de manera gradual en un plazo de cinco años (hasta 2022), una disminución de la presión fiscal equivalente al 1,5%, del PBI, con el fin fomentar la inversión y crear empleo.

Entre los cambios planteados se define una reducción gradual del IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE SOCIEDADES del 35% al 25% y se determina, con el fin de incentivar la reinversión de las utilidades, un Impuesto CEDULAR que grava las ganancias distribuidas con una alícuota que comienza en 0% 2016-2017 y culmina 13% para el 2020 (originalmente).

A continuación, se detalla las tasas vigentes de años anteriores y las incorporadas en la reforma tributaria del año 2017:

Vigencia anterior y Reforma Tributaria Ley 27.430 (2017)			
EJERCICIO	Alícuota Impuesto	Alícuota s/Dividendos	Alícuota Susceptible Total
2016-2017	35%	-	35,00%
2018-2019	30%	7%	34,90%
2020- Por prorroga ley 27541- 12/2019	30%	7%	34,90%
2021	25%	13%	34,75%

Nota: DEFINIMOS como **Alícuota Susceptible Total**, el Costo Fiscal que tienen las Sociedades y los accionistas, bajo el supuesto de la distribución del 100% de los dividendos.

PROYECTO DE LEY ENVIADO POR EL P.E.N.- ABRIL 2021







El Proyecto de Ley actual, propone una estructura de alícuotas marginales escalonadas con TRES (3) segmentos en función del nivel de ganancia neta imponible acumulada:

Proyecto presentado por el P.E.N. 2021							
Ejercicio	Tramos (Ganancias Netas acumuladas)		Abonarán	Más Alícuota Impuesto	Sobre excedente de \$	Alícuota s/Dividendos	Alícuota Susceptible Total
	Más de \$	A \$	\$				
2021	0	5.000.000	0	25%	0	7%	30,25%
	5.000.000	20.000.000	1.250.000	30%	5.000.000	7%	variable
	20.000.000	En adelante	5.750.000	35%	20.000.000	7%	39,99% máximo



Por lo que podemos concluir, que dependiendo del tramo – Ganancia Neta Acumulada (GNA) existe una disminución de la alícuota real sobre las compañías que se encuentran en el PRIMER TRAMO, y un incremento real de la presión fiscal sobre los sujetos encuadrados en el SEGUNDO y TERCER TRAMO, como se observa en el siguiente cuadro:

Impacto en las alícuotas aplicando lo previsto en el proyecto del P.E.N. 2021 respecto a las alícuotas vigentes según reforma Ley N° 27.430

También, en el mismo análisis, se puede observar que el proyecto elevado por el Poder Ejecutivo Nacional, “traslada” la carga tributaria sobre las Sociedades hasta un 40% y no sobre la distribución de dividendos reduciéndolos hasta un 53,3%.

TRAMOS Ejercicio 2021	Variación sobre alícuota aplicable a Sociedades ACTUAL 25 %		Bajo el supuesto de la distribución del 100% de las utilidades , la Variación sobre alícuota aplicable a los dividendos – ACTUAL 13%	
1 GNA < \$5M	ACTUAL 25% Propuesta 25% SIN VARIACION		ACTUAL 13% Propuesta 7% REDUCCION -46,2%	
2 GNA > \$5M Y < \$20M	ACTUAL 25% Propuesta 30% AUMENTO 20%		ACTUAL 13% Propuesta 7% REDUCCION -49,7%	
3 GNA > \$20M	ACTUAL 25% Propuesta 35% AUMENTO 40%		ACTUAL 13% Propuesta 7% REDUCCION -53,3%	

Además, comparado los costos fiscales finales entre el actual proyecto y el esquema vigente, la suma del costo impositivo para las sociedades e impuesto sobre la distribución de las utilidades resultaría en un mínimo del 30,25% para las alcanzadas en el primer tramo y un máximo de 39,99% para las comprendidas en el tercer tramo:

TRAMOS Ejercicio 2021	Alícuota Total		Impacto real
	Según Reforma año 2017	Según Proyecto de Ley 2021	
1 GNA < \$5M	34,75%	30,25%	
3 GNA > \$20M	34,75%	39,99% Máximo 1er tramo	

CONCLUSION

Este proyecto de ley tiene claramente un objetivo recaudatorio. El incremento del costo fiscal, genera una disminución de la competitividad Argentina en la producción de bienes y servicios.

Además, del análisis surge que el incremento del impuesto impacta a las grandes sociedades; siendo estas la que tienen posibilidad de trasladar este mayor costo impositivo. Las grandes empresas son formadores de precios, esto implica POTENCIAR LA INFLACION.

La reducción de la alícuota prevista sobre los dividendos a distribuir, por otra parte, desalienta la INVERSION y el EMPLEO en Argentina.